

ESTUDIOS PREVIOS

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Secretaría General.
Objeto	Suministro de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales para los funcionarios y personas vinculadas con el giro de los negocios del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas- INFICALDAS.
Presupuesto Oficial	Sesenta millones de pesos (\$60.000.000) incluido los impuestos a que hubiere lugar.
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Clase de Contrato	Suministro.
Fecha de Elaboración	Marzo de 2024.

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*” adiciono al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 de que trata de la selección de mínima cuantía modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, definiéndola como aquella que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Así la cosas, y conforme los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo para el impulso de un proceso de selección de mínima cuantía.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público de carácter departamental, adscrito al Departamento de Caldas, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general, trabajando bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; coordinando sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el Artículo 4° de la Ordenanza 805 de 2017, son funciones de INFICALDASI, entre otras, las siguientes

- 1. Conceder préstamos a interés y con garantía a Entes territoriales. Departamentos y Municipios y sus Descentralizados, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta”.
- 9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas*
- 12. Asesorar a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del instituto, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnico-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por la administración.
- 14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes

Los asuntos estratégicos de la entidad requieren un alto flujo de traslado de los funcionarios en comisión de servicios a otras ciudades vía aérea, así como desplazamientos para capacitaciones, presencia de los miembros del Consejo Directivo y en general a determinados eventos, que permitan alcanzar el cumplimiento de las labores misionales que tiene la entidad.

Dentro de los temas estratégicos de INFICALDAS se encuentra la participación del Instituto en la asociación de entidades públicas que conforman la Asociación Aeropuerto del Café, la cual tiene por objeto principal la gerencia y administración de la construcción del aeropuerto en el municipio de Palestina, Caldas, denominado “AEROPUERTO DEL CAFÉ”. Dicho proyecto reviste gran importancia para el Departamento de Caldas, sobre el cual existe el compromiso del Gobierno Nacional y local para aunar esfuerzos que permitan continuar con la ejecución de sus obras.

En el marco de dicho proyecto el Gerente General de la entidad y demás funcionarios requieren realizar constantes desplazamientos a la ciudad de Bogotá con el fin de atender las obligaciones propias que reviste la calidad de accionistas del proyecto, igualmente los demás proyectos estratégicos de la entidad requieren en su gran mayoría el acompañamiento de los componentes técnicos que lideran los diferentes funcionarios de la entidad.

Dentro de dichos proyectos de gran relevancia para INFI se encuentran entre otros los siguientes:

- Corredor Logístico Agroindustrial de Occidente.
- Proyecto Aeropuerto del Café.
- Proyecto Hidroeléctrico Miel II.
- Plan Parcial y de renovación urbana – La Nubia.
- Plataforma logística Multimodal.
- Proyecto INVIAS.

Teniendo en cuenta que el alza en el servicio de los tiquetes aéreos previsto para el año 2023 es considerable, la Entidad provee un incremento significativo en el presupuesto oficial para satisfacer dicha necesidad por el plazo de ejecución requerido, así las cosas, INFICALDAS estima necesario contratar este servicio con una empresa idónea del mercado que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La necesidad antes mencionada puede ser satisfecha mediante la expedición de reserva del suministro de tiquetes aéreos nacionales en tarifas económicas y promocionales, garantizando los cupos en las distintas aerolíneas comerciales, para lo cual es indispensable contar con una empresa especializada en este tema que brinde el soporte requerido.

Por lo tanto, dentro del giro normal de los negocios de la entidad y para garantizar el normal desplazamiento de los funcionarios en comisión de servicios, desplazamientos para capacitación y presencia de los miembros del Consejo Directivo en diversas actividades; y en general dar cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos para la vigencia 2024, es necesario contratar el suministro de tiquetes aéreos en diferentes rutas nacionales e internacionales para los empleados y personas vinculadas con el giro de los negocios de la entidad.

El mercado del suministro de tiquetes que se pretende adelantar se encuentra determinado por los costos históricos de las empresas que se han dedicado a prestar esta clase de servicio en vigencias anteriores.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.1, numeral 4, estipula que, una de las situaciones administrativas en la cual se puede encontrar el empleado público es en comisión.

Que artículo 2.2.5.5.21., del decreto en mención, estipula que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en una sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior

Que de conformidad al artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, el acto administrativo que confiere la comisión señalará el objeto de esta, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar

Para ello, la entidad en virtud de la organización y planeación presupuestal asignó los recursos necesarios, y ha sido considerado dicha necesidad en el Plan de Compras para el año 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

OBJETO: Suministro de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales para los funcionarios y personas vinculadas con el giro de los negocios del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas- INFICALDAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A OBSERVARSE PARA EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el suministro de tiquetes aéreos con destino nacional e internacional, se deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Suministro de pasajes aéreos: El oferente deberá suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifas más económicas y promocionales, así mismo informar al momento de solicitar tiquetes de las reducciones y ofertas que realicen las aerolíneas.

Esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento si se trata

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

de reservas para vuelos nacionales, o dentro de las ocho (8) horas si se trata de reservas para vuelos internacionales, garantizando el valor de la tarifa el mayor tiempo posible.

2. El contratista deberá garantizar que el valor bruto del tiquete no sea superior al ofrecido en la página oficial de la Aerolínea en la cual se va a adquirir el tiquete.
3. El contratista deberá garantizar que todo tiquete aéreo que se expedita contenga el valor total del mismo y la discriminación de todos los ítems inherentes a su expedición (Valor del trayecto bruto, IVA, tarifa aeroportuaria y tarifa administrativa)
4. Conexiones, reservas, cambio de reservas, cancelaciones y confirmaciones: Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes de conformidad con las solicitudes del Instituto, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en la clase y tarifas más económicas que hayan disponibles a la fecha de expedición de los tiquetes aéreos, de acuerdo con las autorizaciones y confirmaciones de itinerarios efectuadas para el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los convenios o contratos con las respectivas aerolíneas, las condiciones y las restricciones de las tarifas.
5. Enlace y ejecutivo de cuenta: El oferente, en su oferta deberá garantizar un enlace exclusivo con el Instituto que garantice la prestación del servicio de tiquetes, el cual contará con todos los sistemas de comunicaciones tales como: Computador, software de reservas y hardware, línea telefónica, correo electrónico, acceso a internet y a sus canales de distribución, entre otros, lo que permitirá la expedición de tiquetes aéreos y reservas de servicios asociados, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato. Así mismo, se deberá suministrar por cuenta del proveedor, un (1) ejecutivo de cuenta quien estará a cargo del enlace entre la agencia de viajes y responsable de la cuenta del Instituto, atención a solicitudes administrativas y suministro de información requerida por la entidad. En caso de cambio de enlace o ejecutivo de cuenta, el contratista deberá informar, por escrito y con dos (2) días de antelación tal novedad y asegurar que la supervisión del contrato (por parte del Instituto) quede enterado del cambio.
6. Entrega de pasajes y reservas de servicios requeridos: El contratista deberá entregar el tiquete de acuerdo con lo solicitado en el lugar que el supervisor del Instituto le indique, bien sea vía correo electrónico o por la plataforma con sistema GDS, dentro de las dos (02) horas siguientes a la solicitud de emisión del mismo si se trata de reservas para vuelos nacionales u ocho (08) horas, si se trata de reservas de vuelos internacionales sin costo adicional.
7. Se debe notificar la emisión del tiquete y las reservas al supervisor del contrato y al funcionario autorizado para viajar y tomar los servicios con la información correspondiente. Garantizar un margen de seguridad en reservas del cien por ciento (100%) en tarifas económicas, en cualquier caso.
8. Realizar los trámites que sean necesarios para el aprovechamiento de tiquetes no utilizados en las rutas locales, nacionales e internacionales, dentro del tiempo permitido por la aerolínea, previo al cobro de cualquier penalidad, la cual debe ser asumida por el viajero y para ello la entidad iniciará los trámites de cobro correspondientes, salvo la acreditación de causa extraña.
9. Listado de tarifas: El oferente deberá consultar la plataforma establecida para cotizar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, verificando los rangos tarifarios más económicos para los trayectos nacionales e internacionales.

Así mismo, el contratista deberá proporcionar al supervisor del contrato dentro de los primeros (5) días hábiles después de firmada el acta de inicio, los boletines o listados de las tarifas aéreas nacionales e internacionales, los cuales deberán mantenerse actualizados durante la vigencia del contrato, adicionalmente cada vez que se soliciten tiquetes verificar las promociones, reducción de tarifas y descuentos especiales.

10. Beneficios comerciales: El proveedor seleccionado deberá otorgar al Instituto, a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho por parte de todas las aerolíneas, ya que, por el número de los tiquetes entregados, por el valor de los mismo, millas o cualquier otra eventualidad.

Además, deberá comprometerse a negociar con las empresas aéreas las mejores condiciones de tarifas económicas para el instituto, entre ellas el acompañamiento si es del caso para la suscripción de Convenios Corporativos y el otorgamiento de millas redimibles en tiquetes gratuitos.

11. Gestionar directamente ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y beneficios que estas ofrezcan, garantizado que las mismas efectúen la acumulación de estos a nombre del Instituto.

12. Los precios ofrecidos deberán sujetarse en todo caso a los rangos de las tarifas reguladas el gobierno nacional.

13. Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta económica
14. Proceso de Check in: Realizar asistencia y acompañamiento en el proceso de Check in al funcionario titular del ticket aéreo.
15. Informar a las entidades compradoras las visas y documentos requeridos para viajes al exterior. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.
16. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el proveedor y por las aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la entidad territorial y sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
17. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; en el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de tickets aéreos.
18. Generar quincenalmente reportes del suministro de tickets aéreos, y de los tickets adquiridos, según las necesidades de la entidad. Los reportes deben contener: i) Número; ii) Precio; iii) Ruta; iv) Nombre del Pasajero; v) Penalidades en caso de tenerlas; vi) Fecha, vii) Estado (Reservado, volado o no volado); y en general toda la información que requiera el Departamento de Caldas para la toma de decisiones.

REQUISITOS HABILITANTES A TENER EN CUENTA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces. Así las cosas, y atención a las necesidades del Instituto, se presentan los requisitos técnicos habilitantes que se deben observar al momento de estructurar el pliego de condiciones del proceso:

- a. Licencia IATA vigente, precisando que el proponente seleccionado deberá utilizar la misma para el suministro de los tickets requeridos por la Entidad.
- b. Registro Nacional de Turismo donde conste su inscripción como prestador de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del Contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2024, mediando suscripción del acta de inicio.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente proceso se estima en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) incluido impuesto, con cargo al presupuesto vigencia 2024, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para vigencia 2024, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto.

Nota 1. El presente contrato se realiza a monto agotable, por lo que se adjudicará la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso

Los impuestos y gastos que deben considerarse son: Impuestos nacionales como IVA, para las personas y servicios que aplique; expedición de Pólizas que se describirán en el pliego y en la minuta del contrato, así como las tasas Departamentales: Estampilla Prouniversidad, Prodesarrollo, Proadulto mayor y Prohospital Universitario Santa Sofía.

5. CARGAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

El contratista deberá asumir por su cuenta los impuestos, cargas, contribuciones y demás, que por ley le correspondan, para lo cual la entidad hará los descuentos a que haya lugar.

En cuanto a las administrativas, el contratista deberá asumir al momento de suscribir el contrato, los costos relacionados con los pagos parafiscales y de seguridad social integral; salud, pensión y Riesgos Profesionales.

La entidad no asumirá ningún compromiso contractual ni legal, en el tema prestacional que genere o llegare a generar la contratación.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer al INFICALDAS la presente relación.

ESTAMPILLA	% DE ESTAMPILLA
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2024.

6. FORMA DE PAGO:

Sera cancelado contra-facturación de acuerdo con los requerimientos presentados por la Entidad, mediando para cada uno de los pagos: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social o parafiscales.

7. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

NOMBRE DEL BIEN	CÓDIGO UNSPSC
Facilitación de viajes	90120000
Agente de viajes	90121500
Transporte de pasajeros	781111500

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Ofrecer todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas en sus páginas web.
- Realizar cotización en las diferentes opciones del mercado para garantizar el suministro de los tiquetes para la entidad bajo las menores condiciones de mercado, rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles.
- Efectuar sin costo alguno para la Entidad las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitados por el supervisor del contrato o la persona autorizada, para lo cual deberá contar con sistemas de comunicación electrónicos directos con las diferentes Aerolíneas.
- Mantener informada de manera permanente a INFICALDAS sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.
- Tramitar inmediatamente las solicitudes de cambio de itinerarios de los pasajeros tiqueteados, sin costo alguno, bajo la autorización del supervisor designado para el contrato o quien haga sus veces.
- Realizar el reintegro del valor de los tiquetes, cuando INFICALDAS lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas por las aerolíneas.
- Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato o la persona autorizada, la confirmación de la reserva indicando la clase de pasaje reservado, fecha límite de la confirmación del tiquete, hora del vuelo, destino.
- Garantizar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones previstas dentro de presente proceso de contratación.
- Actuar con diligencia y prontitud en el suministro de tiquetes aéreos solicitados por parte del supervisor del contrato o la persona que se autorice.
- Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que el proceso se realizará en la plataforma de Compra Pública SECOP II, todos los elementos ya fueron considerados en el proceso de selección de proveedores.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

10.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Prevía realización del Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, y teniendo en cuenta el presupuesto de INFI para la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Prevía realización del Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo al presupuesto de la entidad aprobado para la presente vigencia y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto de INFI.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFI por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato imputables al CONTRATISTA.

10.2. ANÁLISIS DEL SECTOR: INFI en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y publicada el día 27 de Diciembre de 2013, en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la entidad.

10.3. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES: Según los factores que influyen en el poder de compra en los patrones de gastos en las entidades estatales y analizando los comportamientos de años anteriores, se pudo evidenciar que el presupuesto para este contrato debe ser estipulado de acuerdo al histórico contractual de la entidad de los dos años anteriores. En tal sentido INFI adelantará el proceso contractual con la persona que ofrezca el mejor servicio y precio a la Entidad teniendo en cuenta que lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y buscando siempre satisfacer las necesidades de la Entidad.

De conformidad con lo anterior, el presupuesto oficial se fija en **SESENTA MILLONES DE PESOS. (\$60.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

10.4. ASPECTOS LEGALES: Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato con una persona natural o persona jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal, nacionales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA: De conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han analizado las condiciones en las cuales INFI ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración las adquisiciones efectuadas por INFI en oportunidades anteriores, las cuales fueron efectuadas bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co.

10.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA: El sector comercial de agencias de viajes se erige como una de las fuentes de empleo más importantes del País, contribuyendo al crecimiento cultural en el sector turístico, según la Cámara de Comercio de Bogotá el gremio tiene más de 700 agencias, que actualmente registran 85% de las ventas en Colombia. De otra parte indican que en cuanto a ventas de tiquetes aéreos tanto nacionales como internacionales registraron US\$1.336 millones y US\$3.000 millones en total si se suman los demás servicios ofrecidos de hotelería y paquetes. Las siete agencias más importantes del país son:

• Aviatur • Despegar • BTI TRAVEL • Carlson Wagonlit, • Expreso Viajes y Turismo • Viajes Geomundo LTDA • Global Mercado de Turismo • TURISMAN S.A.S.

Según la aeronáutica civil 27.461.000 pasajeros se movilizaron por vía aérea en Colombia entre los meses de enero y julio de 2023.

Según la más reciente Encuesta Mensual de Agencias de Viajes publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, el personal ocupado, los salarios promedio y los ingresos nominales de estas empresas continuaron registrando crecimiento en agosto de 2023.

El personal ocupado de las agencias de viaje se incrementó 8,0% con respecto al mismo mes de 2022. En lo corrido del año hasta agosto, el personal ocupado tuvo una variación de 13,4% en relación con el mismo período del año anterior.

También los salarios siguen mostrando crecimiento en la encuesta realizada por el Dane. En agosto de 2023 el salario promedio nominal del personal de las agencias de viaje aumentó 15,0% con respecto al mismo mes de 2022. Con corte a agosto, en lo corrido del año, el salario promedio nominal del personal de estas empresas creció 18,9% en relación con el mismo período de 2022.

Así mismo, los ingresos nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de 8,7% en agosto de 2023, en comparación con el mismo mes de 2022. El Dane reveló en su informe que, en los primeros ocho meses del año, los ingresos nominales de estas agencias presentaron una variación de 17,4%, en comparación con el mismo periodo del año 2022.

La entidad señaló que el estudio tuvo en cuenta una muestra de 173 agencias de viaje, establecidas formalmente con NIT y registro mercantil, en todo el territorio nacional, que se dedican de manera exclusiva o predominante a las actividades de servicios turísticos entre los viajeros y proveedores. Entre los parámetros definidos para la encuesta está que estas agencias tengan 10 o más personas ocupadas o sus ingresos alcancen por lo menos \$400 millones anuales

En el total nacional, para diciembre de 2023 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 8,3%, el personal ocupado 6,1% y la del salario promedio nominal 13,5%

(EMAV) Encuesta Mensual de Agencias de Viaje

Variación anual de los Ingresos nominales, personal ocupado y salario promedio nominal
Total nacional diciembre 2023^a / diciembre 2022

Variación anual %			
Periodo	Ingresos nominales	Personal ocupado*	Salarios promedio nominal**
Enero	32,6	17,4	21,7
Febrero	30,2	17,5	17,9
Marzo	21,0	16,3	20,3
Abril	23,4	13,5	18,2
Mayo	11,6	12,2	20,9
Junio	13,4	12,1	17,6
Julio	7,0	10,8	16,7
Agosto	9,3	8,0	14,5
Septiembre	9,6	6,6	13,5
Octubre	17,8	6,2	13,6
Noviembre	26,2	7,6	11,3
Diciembre	8,3	6,1	13,5

La Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información del comportamiento de las empresas que prestan el servicio de empaquetamiento de viajes y operadores turísticos a nivel nacional a través de índices, variaciones e indicadores del sector turismo.

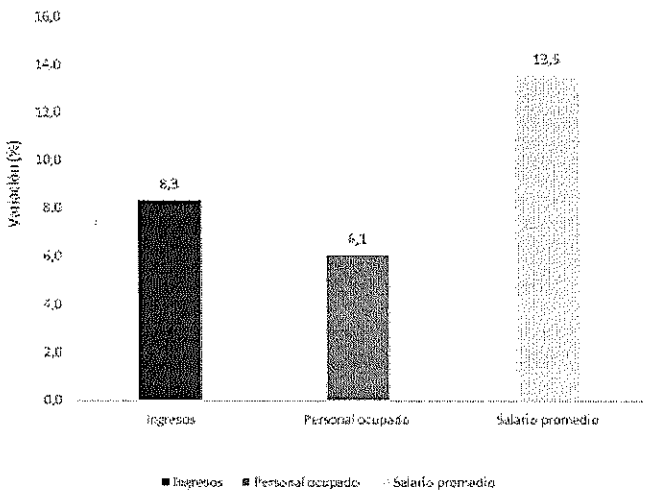
Como parte importante del turismo en Colombia, contar con indicadores de la actividad de agencias de viaje se constituye en una necesidad prioritaria del Sistema Estadístico Nacional (SEN); específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y que orienten el diagnóstico y la formulación de políticas públicas en el país.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de la medición de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, a partir del mes estadístico enero de 2023 se dan a conocer al público los resultados de la Encuesta Mensual de Agencias de Viaje -EMAV- rediseño de la Muestra Trimestral de Agencias de Viaje -MTA-, que contempla varias mejoras metodológicas como la medición de la variable “salarios promedio nominales”, además de un marco estadístico mejorado y actualizado, incrementando la cobertura y cambiando la periodicidad de difusión de trimestral a mensual, en línea con la publicación de resultados de otros indicadores económicos a nivel nacional.

Variación anual de los Ingresos nominales, personal ocupado y salario promedio nominal.

En el total nacional, para diciembre de 2023 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 8,3%, el personal ocupado 6,1% y la del salario promedio nominal 13,5%.

Gráfico 2. Variación anual ingresos nominales, personal ocupado y salario promedio nominal
Total nacional
Diciembre 2023^P / diciembre 2022

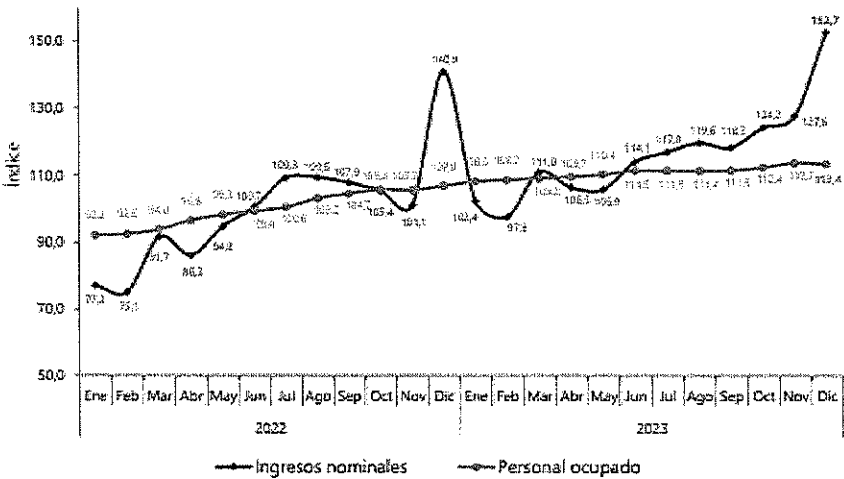


Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
P: provisional
* Incluye propietarios, socios y familiares sin remuneración, personal permanente, personal temporal directo, temporal contratado a través de agencias de suministro de personal y aprendices y pasantes.
** Incluye los sueldos y salarios del permanente, personal temporal directo y aprendices y pasantes, excepto los costos del personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Índice mensual de los ingresos nominales y personal ocupado

Para el mes de diciembre de 2023, el índice de los ingresos nominales fue 152,7 y el del personal ocupado fue 113,4

Gráfico 3. Índice mensual de los ingresos nominales y personal ocupado
Total nacional
2022 (enero) - 2023 (diciembre)^P
Base 2022=100



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
P: provisional
* Incluye propietarios, socios y familiares sin remuneración, personal permanente, personal temporal directo, temporal contratado a través de agencias de suministro de personal y aprendices y pasantes.

Ingresos nominales

Variación anual En el mes de diciembre de 2023, los ingresos nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de 8,3% frente al mismo mes del año 2022

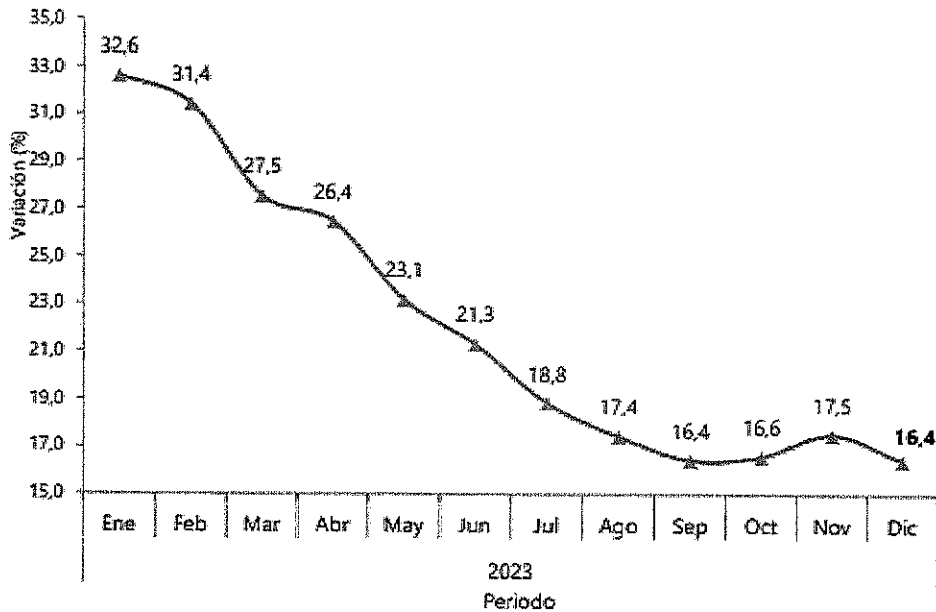
Gráfico 4. Variación anual de ingresos nominales
Total nacional
Diciembre 2023^P / diciembre 2022



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
P: provisional

En lo corrido del año hasta el mes de diciembre de 2023, los ingresos nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de 16,4%, en comparación con el mismo periodo del año 2022.

Gráfico 5. Variación año corrido de los ingresos nominales
Total nacional
Enero - diciembre 2023^P / enero - diciembre 2022



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
P: provisional

Indicadores de calidad para el periodo de diciembre 2023

Periodo	Cobertura por variable				Tasa de imputación por variable				
	Operativa	Ingresos	Personal	Costos de personal	Tasa de no respuesta	Tasa de imputación	Tasa de imputación para los ingresos	Tasa de imputación para el personal	Tasa de imputación para los costos
Diciembre	97,1	98,2	97,8	97,7	2,9	2,9	1,8	2,2	2,3

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2024.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES.

Con base a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quintó del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL, soportado en la información:

- Para lo anterior, se deberá recibir como mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a ellas.
- Las solicitudes se deben presentar en la plataforma del SECOP II dentro del término para presentar observaciones a la invitación pública, indicado en el numeral 2.9.1 del presente documento.
- Las personas jurídicas podrán solicitar limitaciones a MIPYME, siempre que su objeto social les permita ejecutar el objeto a contratar en el actual proceso de selección, es decir, que tengan relación.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas para tal fin.

11.1.LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se deja la potestad de las entidades públicas de realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, el actual proceso de selección quedará limitado a MIPYME con domicilio en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, lo anterior, dada la naturaleza del servicio y la inmediatez de los insumos para el cumplimiento del objeto del contrato.

11.2.ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

- Tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación pública.
- Acreditar que tiene el tamaño empresarial de MIPYME establecido en ley, de acuerdo a lo siguiente; i) Las personas naturales mediante certificación expedida por él y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación, se debe cumplir con los siguientes rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011. Por lo anterior, los rangos para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se definen con base en el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales, de acuerdo con el sector económico de que se trate, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero.	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

- De limitarse el proceso de selección, las ofertas solo se podrán presentar por MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales conformadas únicamente por MIPYME y promesa de sociedad futura suscritas por MIPYME.

- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, en el evento de adjuntar este último (no es obligatorio para la mínima cuantía), deben ser expedidos con fecha máxima sesenta (60) días calendarios anteriores a la publicación de la presente invitación pública.

Para la acreditación referida en el presente numeral, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

12. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles se encuentran definidos en la Matriz de identificación, estimación y asignación anexa al presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidas en el anexo de la matriz de la invitación pública teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones pactadas.	Incumplimiento del contrato	Posible	menor	3	bajo	Contralista	Supervisor efectivo seguimiento	probable	1	2	bajo	Si	Entidad	Cada Actividad	Terminación de cada actividad	virtual	Cada actividad
1	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Deficiencias e ineficacia en la entrega de los tickets solicitados, en la fecha y hora señaladas por la entidad.	Incumplimiento del contrato	Posible	menor	3	bajo	Contralista	Supervisor efectivo seguimiento	probable	1	2	bajo	Si	Entidad	Cada Actividad	Terminación de cada actividad	virtual	Cada actividad
1. No presentación de Ofertas	General	Externo	Proceso Selección	Económico	La no presentación de ofertas	Declaratoria de desierto del proceso	3	3	5	Medio	La Entidad Estatal asume el	Hacer difusión del proceso y seguimiento continuo del mismo, no se contará el día de la publicación del proceso dentro del cronograma para lograr mayor difusión.	2	2	4	Medio	Si	Entidad Estatal	(Fecha de publicación del proceso en la plataforma a SECOP II)	(Fecha de Cierre del proceso)	Seguimiento a los posibles proveedores del servicio.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2. No suscripción del	Específico	Externo	Proceso Selección	Operacional	No suscripción del contrato sin justa causa	No inicio del contrato en los términos establecidos en el proceso	4	5	6	Alto	Al Contratista	Se exigirá garantía que ampare este riesgo.	3	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	(fecha de adjudicación del proceso)	Término de vencimiento de las garantías exigidas al Contratista	Seguimiento al Adjudicatario del proceso de selección.	Permanente

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y la Sección Tres, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor del Instituto de Financiamiento Promoción y desarrollo de Caldas, con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia ^{***}
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como de la participación en el proceso de convocatoria pública, serán por cuenta de los interesados.

INFICALDAS designará un Supervisor del contrato quien deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y hará las recomendaciones a que haya lugar para la satisfacción del objeto propuesto.

Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben de determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben de hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

13. SEÑALAMIENTO SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.1.1. al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Según el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los “Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN” (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y servicios (\$255.459.239) Servicios de construcción (\$25.545.923.858)	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$364.000.000)	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$364.000.000)	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y servicios (\$664.194.020) Servicios de construcción (\$25.545.923.858)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

14. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contar con el servicio descrito para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Manizales, abril de 2024.



ANGÉLICA ARENAS ARANGO
 Secretaria General
 INFICALDAS